OTRO SI NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA SA –SF 007 DE 2025

NUMERO DE CONTRATO	SA –SF 007 DE 2025	
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	
PARTES	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE Representante Legal
	NIT. 800.022.791-7	98.647.977
	ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S	JUAN PABLO VILLA ROLDAN
	NIT 900.496.721-5	71.336.740
OBJETO	EL OBJETO DEL CONTRATO ES INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**, ($251.232.445,98)	
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS	
FECHA TERMINACION INICIAL	25 DE FEBERO DE 2026	
PRORROGA	SIETE (7) MESES	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026	

NÚMERO CDP	**FECHA**	**FUENTE**	**RUBRO**	**PROYECTO**	**VALOR**	**VALOR A AFECTAR**
0000000419	05/07/2025	TRANSFERENCIAS	2.3.2.02.02.008SERVICIO	2025000000000092	INTERVENTORIA	**DOSCIENTOS**

		DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	S PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		PARA LA EJECUCION DEL PROVTCTO CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA	**CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**, ($251.232.445,98)

Entre la alcaldía del municipio de San Francisco –Antioquia, identificada con NIT 800.022.791-4 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, doctor ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.647.977 expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, por una parte; y por la otra JUAN PABLO VILLA ROLDAN (en adelante el "Interventor") en mi condición de Representante legal de la empresa ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S., hemos convenido realizar otrosí de prórroga número 1 al contrato de Interventoría SA –SF 007 DE 2025, cuyo objeto contractual es INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que mediante la resolución 179 del 16 de Septiembre de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación SA-SF 07 DE 2025

II. Que a través de la Resolución 220 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2025la Entidad adjudicó el contrato al oferente ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S, con NIT 900.496.721-5 y cuyo representante legal es el señor JUAN PABLO VILLA ROLDAN.

III. Que se suscribió la minuta del contrato de Interventoría SA –SF 007 DE 2025, cuyo objeto contractual es INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

IV. Que el plazo del contrato de interventoría es de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

V. Que se firmó acta de inicio entre las partes el día 11 de noviembre de 2025, por lo cual su fecha de terminación es el 25 de febrero de 2026

VI. Que se procedió a prorrogar el contrato de obra LP-SF-002 –de 2025 por el termino de SIETE (7) meses más, lo anterior bajo el entendido que el contrato de obra va hasta el 01 de septiembre de 2026

VII. Que en virtud de ello se debe prorrogar la interventoría para que continúe con la vigilancia técnica, administrativa, ambiental y jurídica del contrato de obra antes mencionado

VIII. Que a través de circulares, Colombia compra eficiente se ha pronunciado frente al fenómeno de la prórroga de la siguiente manera:

> "La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales".

IX. Que de conformidad con lo anterior la administración municipal considera un plazo suficiente de SIETE (7) MESES de prórroga.

X. Que en virtud de lo anterior las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA 1. OTROSI

Prorrogar el contrato SA –SF 007 DE 2025 por siete (7) meses teniendo como fecha de terminación 24 de septiembre de 2026

CLÁUSULA 2. MODIFICAR LA CLÁUSULA TRES DEL CONTRATO SA –SF 007 DE 2025, LA CUAL QUEDARÁ ASI:

CLÁUSULA 3 PLAZO DEL CONTRATO

El nuevo plazo estimado para la ejecución del presente contrato con la prorroga aquí contenida será de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS[1] contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya nueva fecha de terminación será el 24 de septiembre de 2026.

[1] Se suma los tres meses y quince días más los siete meses prorrogados a través del presente otrosí

CLÁUSULA 3. GARANTIAS

Se deberán modificar las garantías contenidas en el contrato inicial, ampliando los plazos respectivos, así mismo se deberá aprobar dichas garantías por la entidad y deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA 4. DEMAS ESTPULACIONES CONTRACTUALES

Las demás clausulas y estipulaciones se conservan tal y como fueron plasmadas inicialmente.

En constancia se firma a los 24 días del mes de febrero de 2026 por las partes

Por la Entidad,

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
C.C 98.647.977

Por el Interventor,

JUAN PABLO VILLA ROLDAN
R.L Alma Diseño Y Construcción S.A.S.
Interventor

Revisó: Jorge Ivan Mejia -
Abogado Contratista Planeación

Aprobó: JOHAN ZAMIR BECHARÁ ARROYO
Secretario de Planeación, obras públicas y Desarrollo Económico